

ESTATUTOS FUNDACIÓN PARATI

CAPÍTULO 1

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 1.1 Nombre, nacionalidad y domicilio

(a) La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina Fundación ParaTI. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá, D.C.

(b) Por decisión de la Asamblea General se podrá establecer y reglamentar el funcionamiento de sedes dentro del territorio nacional como en el exterior, así como su cierre. La Junta Directiva designará a los administradores de esas sedes y les fijará las facultades y atribuciones, que se formalizarán mediante el otorgamiento de un poder.

Artículo 1.2 OBJETO

(a) La Fundación tiene por objeto promover, facilitar y garantizar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física por parte de las personas con discapacidad, como herramienta para el desarrollo humano, social y comunitario, propendiendo por la inclusión social, la participación efectiva, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores y demás integrantes de sus redes de apoyo.

(b) En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

(i) Diseñar, implementar y ejecutar programas de iniciación, formación, tecnificación y alto rendimiento en deporte adaptado, paralímpico y deporte inclusivo, en cualquiera de sus modalidades y disciplinas.

(ii) Promover y desarrollar actividades recreativas, lúdicas y de actividad física accesibles que favorezcan el bienestar físico, mental y social.

(iii) Realizar procesos de formación, capacitación y actualización dirigidos a deportistas con discapacidad, entrenadores, preparadores físicos, familias, cuidadores y comunidad en general, sobre deporte inclusivo, adaptado y paralímpico, inclusión, accesibilidad y derechos, directamente o a través de terceros o en asocio con ellos, de conformidad con ley.

(iv) Promover la eliminación de barreras físicas, comunicacionales, actitudinales y programáticas que impidan o restrinjan la participación de las personas con discapacidad en actividades deportivas, recreativas y comunitarias.

(v) Impulsar el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito deportivo, mediante acciones de sensibilización, incidencia en los tomadores de decisiones, legisladores, reguladores y generadores de políticas públicas y en la articulación interinstitucional.

- (vi) Gestionar, adecuar y proveer escenarios deportivos, implementos, ayudas técnicas y recursos tecnológicos accesibles para la práctica deportiva.
- (vii) Adelantar estudios, investigaciones y proyectos de innovación en deporte adaptado, inclusión social, rehabilitación a través del deporte y calidad de vida.
- (viii) Organizar, promover y participar en competencias, torneos, eventos deportivos y recreativos de carácter local, regional, nacional e internacional.
- (ix) Establecer convenios, alianzas estratégicas y relaciones de cooperación con entidades públicas y privadas, organismos deportivos nacionales e internacionales, organizaciones de personas con discapacidad y otros actores del Sistema Nacional del Deporte y del sector social.
- (x) Brindar orientación, apoyo psicosocial y acompañamiento a las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en su proceso de inclusión y desarrollo a través del deporte, directamente o a través de terceros o en asocio con ellos, de conformidad con ley.
- (xi) Apoyar, promover, financiar y patrocinar la formación deportiva, preparación física y técnica, capacitación y tecnificación de personas con discapacidad, deportistas, entrenadores, preparadores físicos, familias, cuidadores y demás integrantes de las redes de apoyo, mediante el otorgamiento de auxilios económicos, subsidios, becas deportivas, estímulos e incentivos que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- (xii) Registrar, proteger y explotar derechos de propiedad intelectual e industrial sobre obras, metodologías, programas, investigaciones, marcas y demás creaciones derivadas del objeto social de la Fundación.
- (xiii) Participar en convocatorias públicas o privadas, licitaciones, concursos y procesos de selección de proyectos relacionados con el objeto social de la Fundación.
- (xiv) Celebrar y ejecutar por cuenta propia, por terceros o en asocio con ellos, actos, contratos, convenios y proyectos necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluyendo la prestación de servicios y la eventual comercialización de productos o metodologías, destinando los recursos obtenidos al desarrollo del objeto social.
- (xv) Prestar, recibir, importar y exportar asistencia técnica, servicios de consultoría y transferencia de conocimiento en materia de deporte adaptado, paralímpico, inclusivo y otros temas relacionados con el objeto social.
- (xvi) Desarrollar su objeto social en Colombia o en el exterior, para lo cual podrá establecer sedes, subsedes u oficinas en cualquier territorio, y suscribir convenios, acuerdos o contratos con organizaciones nacionales o internacionales.
- (xvii) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación, de acuerdo con la legislación colombiana vigente.

Artículo 1.3 DURACIÓN. La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 2.1 CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO

(a) El patrimonio de la Fundación está constituido por:

(i) Los bienes y aportes iniciales realizados por el fundador al momento de la constitución.

(ii) Las donaciones, legados, auxilios, aportes y contribuciones que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

(iii) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

(iv) Los rendimientos, frutos, productos y utilidades que generen sus bienes y actividades.

(v) Los recursos provenientes de convenios, contratos, proyectos y servicios relacionados con su objeto social.

(vi) En general, todos los bienes, derechos y valores que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

(b) Al capital inicial de la Fundación ha sido entregado por el Fundador al momento de constitución de la Fundación un valor total de un millón de pesos (\$1.000.000).

(c) Los aportes y donaciones realizados a la Fundación son irrevocables, no reembolsables y no generan derecho alguno de retorno, reintegro, participación o beneficio económico para el aportante o donante, ni directa ni indirectamente, durante la existencia de la Fundación, ni al momento de su disolución y liquidación.

(d) El patrimonio está afectado al cumplimiento del objeto social expresado, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 2.2 DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO

(a) El patrimonio de la Fundación está exclusivamente destinado al cumplimiento de su objeto social y de las actividades meritorias previstas en estos estatutos. Los excedentes, utilidades o beneficios que genere la Fundación no podrán ser distribuidos, apropiados o repartidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, entre los fundadores, miembros de los órganos de dirección, empleados, asociados o terceros, durante la existencia de la Fundación ni en su disolución y liquidación.

(b) En caso de disolución y liquidación de la Fundación, el remanente del patrimonio una vez canceladas todas las obligaciones, se destinará a otra u otras entidades

sin ánimo de lucro con objeto social similar, que se encuentren debidamente reconocidas y que cumplan los requisitos del régimen tributario especial, conforme lo determine la Asamblea General en su momento, o en su defecto, a una entidad de beneficencia pública que designe la autoridad competente.

Artículo 2.3 DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PATRIMONIO

(a) La administración y gestión del patrimonio de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual podrá delegar en el Representante Legal y/o el Director Ejecutivo la responsabilidad de su manejo ordinario, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control que conserva dicho órgano.

(b) Los recursos de la Fundación deberán ser depositados en cuentas corrientes, de ahorros u otros productos financieros, en entidades legalmente autorizadas para la prestación de estos servicios. El patrimonio y sus rendimientos se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto social y de las actividades previstas en estos estatutos.

(c) El Representante Legal y el Director Ejecutivo deberán presentar informes a la Asamblea General y la Junta Directiva sobre el estado y movimiento del patrimonio, conforme lo establezcan los estatutos y reglamentos internos.

(d) Las inversiones, compromisos patrimoniales y disposiciones de bienes que excedan los montos establecidos en estos estatutos, requerirán autorización previa de la Junta Directiva.

CAPÍTULO 3 FUNDADOR

Artículo 3.1 Fundador. El Fundador tendrá derecho de veto sobre las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General que, a su juicio, contravengan el objeto social, los valores fundacionales, los estatutos o los documentos institucionales de la Fundación, o que puedan comprometer su sostenibilidad, reputación o patrimonio.

Artículo 3.2 El veto deberá ejercerse por escrito y de manera motivada, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se tomó la decisión o a la fecha en que el Fundador tuvo o debió haber tenido conocimiento de ella, y comunicarse al órgano que la adoptó por cualquier medio que permita verificar su recepción. **Facultad de nombramiento del sucesor**

(a) El Fundador tendrá la facultad exclusiva de designar, en cualquier momento durante su vida, a la persona natural o jurídica que habrá de sucederle en los derechos, facultades y atribuciones que le correspondan conforme a los presentes Estatutos.

(b) La designación deberá constar por escrito, mediante documento privado firmado por el Fundador o por escritura pública, y podrá ser modificada o revocada libremente por el Fundador o a través de la persona de apoyo designada voluntaria o judicialmente para tales fines, esto último en los eventos en los que al fundador se le diagnostique una enfermedad o condición o se le certifique una discapacidad que le impida manifestar su voluntad directamente.

Artículo 3.3 Oportunidad y efectos del nombramiento

El nombramiento del sucesor surtirá efectos a partir del fallecimiento del Fundador, salvo que el propio Fundador hubiere dispuesto una fecha o condición distinta para su entrada en vigor, manifestada personal y directamente a través de documento privado, escritura pública, directiva anticipada o por medio de apoyos formales.

Artículo 3.4 Alcance de las facultades del sucesor. El sucesor asumirá todas las facultades, derechos y obligaciones que los presentes Estatutos atribuyan al Fundador, con las mismas limitaciones y responsabilidades, salvo disposición expresa en contrario.

CAPÍTULO 4 MIEMBROS

Artículo 4.1 Miembros. Son Miembros de la Fundación:

- (a) La(s) persona(s) que firma(ron) el acta de constitución en calidad de Fundador(es), y
- (b) Las personas que posteriormente se adhieran a ella, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos estatutos.
- (c) Las personas naturales o jurídicas que deseen adherirse a la Fundación con posterioridad a su constitución deberán presentar su candidatura al Representante Legal, mediante el diligenciamiento del formulario dispuesto por la Asamblea General para tal fin, para que dicha Asamblea decida sobre su ingreso.
- (d) El Representante Legal de la Fundación tendrá la obligación de llevar un registro de las personas que se adhieran a ésta.

Artículo 4.2 Requisitos para ser miembros. Para ser miembro de la Fundación se requerirá:

- (a) Ser mayor de edad, nacional o extranjero.
- (b) No tener ninguna restricción que le impida el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- (c) No encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley para el ejercicio de cargos en entidades sin ánimo de lucro.
- (d) No tener conflictos de interés no declarados con el objeto social de la Fundación.
- (e) Contar con experiencia demostrable, de al menos dos (2) años, en alguna de las siguientes áreas:
 - (i) Desarrollo, gestión o ejecución de proyectos deportivos convencionales o paralímpicos o de deporte adaptado o deporte inclusivo.
 - (ii) Investigación académica o aplicada en deporte, inclusión, población vulnerable o discapacidad.

(iii) Trabajo con poblaciones en situación de discapacidad, ya sea en el ámbito social, educativo o deportivo.

(iv) Gestión de entidades del sector social, deportivo o de discapacidad.

(f) La Asamblea General podrá evaluar y aprobar la admisión de personas provenientes de diversas profesiones, cuyos conocimientos transversales, experiencia, trayectoria o idoneidad profesional contribuyan de manera significativa al enriquecimiento institucional de la Fundación y al fortalecimiento de sus procesos de deliberación y toma de decisiones, tales como administradores, abogados, trabajadores sociales, profesionales del sector financiero, desarrolladores, comunicadores sociales, entre otros

(g) Manifestar el interés de participar en la Fundación por compartir su objeto social y demás documentos institucionales, de acuerdo con el procedimiento de postulación y admisión que determine la Junta Directiva.

Artículo 4.3 Son deberes de los Miembros de la Fundación:

(a) Trabajar por el cumplimiento del objeto social de la Fundación.

(b) Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General citadas por el Representante Legal.

(c) Realizar propuestas que permitan contribuir con el desarrollo integral de la comunidad y de la Fundación.

(d) Dar cumplimiento a los presentes estatutos.

(e) Promover y divulgar los trabajos y objetivos de la Fundación.

(f) Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Artículo 4.4 Son derechos de los Miembros de la Fundación:

(a) Ser respetado en sus criterios, propuestas y puntos de vista expuestos en la Asamblea General de la Fundación.

(b) Trabajar por el cumplimiento del objeto social de la Fundación.

(c) Participar activamente en los procesos de toma de decisiones en las asambleas generales.

(d) Ser informado anualmente de la operación y los resultados de la Fundación.

(e) Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la Fundación.

(f) Acceder a la documentación contable y fiscal de la Fundación durante los cinco (5) días anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General, y de acuerdo con el procedimiento que se establezca para tales fines.

- (g) Participar en las actividades de la entidad.
- (h) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

Artículo 4.5 El carácter de Miembro de la Fundación se perderá por una o varias de las de las siguientes causales:

- (a) Incompatibilidad de las actuaciones del Miembro, de sus socios en sociedades de personas, de sus directores o representantes legales, con los principios rectores de la Fundación, los cuales serán definidas por la Asamblea General;
- (b) Retiro voluntario;
- (c) Retiro forzoso el cual se dará al cumplir ochenta años de vida;
- (d) Mora en el pago de las cuotas de sostenimiento, tanto ordinarias como extraordinarias, si los hubiere;
- (e) Utilizar el nombre de la Fundación en acciones que impliquen o perjudiquen el buen nombre de la Fundación;
- (f) Salvo el retiro voluntario y forzoso, todas las demás causales serán materia de decisión por parte de la Asamblea General.

CAPÍTULO 5 ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 5.1 De los órganos de dirección, administración y fiscalización. La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva, el representante legal y el director ejecutivo.

CAPÍTULO 6 ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.1 Funcionamiento

(a) La Asamblea General estará constituida por los Miembros a la Fundación, será el máximo órgano social y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se cumpla con las disposiciones acá estipuladas para la toma de estas. Hasta tanto se acepten Miembros adicionales al fundador, la Asamblea se constituirá únicamente con el Fundador.

(b) Habrá *quorum* cuando la mitad más uno de los Miembros esté presentes o representados en el sitio de la reunión, o comunicados simultánea o sucesivamente por cualquier medio idóneo para lo cual seguirá la normativa estipulada en la Ley 222 de 1995 para tal fin. En las deliberaciones de la Asamblea General cada Miembro tendrá un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, esto es, por la mayoría de los Miembros presentes o representados.

(c) Si en el día y hora fijados no hubiere quórum, la Asamblea, transcurridos sesenta (60) minutos, podrá deliberar y decidir con el o los Miembros presentes, o representados en el sitio de la reunión o sucesivamente por cualquier medio idóneo. En esta reunión, la Asamblea solo podrá deliberar y decidir sobre los puntos del orden del día indicados en la convocatoria.

(d) El Miembro que no pueda asistir a una reunión de la Asamblea General, bien sea ordinaria u extraordinaria, podrá otorgar poder especial a cualquier tercero para que lo represente en su ausencia en dicha Asamblea.

(e) Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez cada año, en los primeros cuatro (4) meses del año y en el lugar y fecha que señale el Representante Legal. Las extraordinarias, cuando lo estimen conveniente el Representante Legal o un número de Miembro que represente por lo menos la tercera parte del total de tales Miembros.

(f) La convocatoria de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por el Representante Legal de la Fundación por medio de comunicación enviada por correo físico o electrónico a los Miembros, que haya sido previamente informado por estos, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles. Dicha convocatoria debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar.

Artículo 6.2 Funciones de la Asamblea. Serán funciones de la Asamblea General:

(a) Considerar los informes y estudios especiales que se le rindan y adoptar las conclusiones que estime procedentes.

(b) Decidir sobre los balances y los estados financieros que le sean presentados por la Junta Directiva y el Representante Legal.

(c) Elegir a los miembros de Junta Directiva, y fijarle la correspondiente asignación, si fuera el caso.

(d) Decidir sobre la reforma de los estatutos de la Fundación, previos los requisitos y la votación calificada señalados en estos estatutos, y de acuerdo con las causales estatutarias y legales.

(e) Decidir sobre la disolución de la Fundación, mediante el voto favorable de la mayoría del total de los Miembros a la Fundación.

(f) Velar por el correcto funcionamiento de la Fundación.

(g) Establecer las directrices para el desarrollo del objeto social.

(h) Reunirse en forma ordinaria una vez al año conforme lo exige la Ley.

(i) Definir, en consonancia con los estatutos la filosofía, las políticas y metas generales de la Fundación, así como las estrategias necesarias para cumplirlas.

(j) Aprobar la apertura de sedes, subsedes u oficinas de la Fundación en el territorio nacional o en el exterior.

(k) Aprobar políticas sobre registro, protección y explotación de derechos de propiedad intelectual e industrial generados en desarrollo del objeto social de la Fundación.

(l) Decidir sobre los aspectos no previstos en los estatutos.

(m) Decidir si un Miembro de la Fundación se encuentra incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 4.5 de estos Estatutos que den lugar a la pérdida de su calidad de Miembro.

(n) Designar el liquidador o liquidadores y señalar la entidad o entidades sin ánimo de lucro de objeto similar que recibirán el remanente en caso de liquidación.

(o) Los demás contemplados en la Ley.

(p) La Asamblea General será presidida por la persona que nombre la Asamblea para tal efecto; y un secretario elegido en la reunión correspondiente, quien suscribirá las actas que se levanten de la sesión.

(q) Los Miembros que no concurren personalmente a las Asambleas Generales pueden estar representados por la persona que indiquen por escrito a la Fundación.

(r) Ningún Miembro podrá participar en la Asamblea General si no está a paz y salvo en el pago de sus cuotas, si las hubiere.

CAPÍTULO 7 DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7.1 Naturaleza y composición. La Junta Directiva es el órgano de administración de la Fundación, responsable del cumplimiento de los objetivos institucionales mediante la fijación y seguimiento de las políticas generales, la aprobación de planes estratégicos y la toma de decisiones necesarias para su ejecución e implementación.

La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros principales nombrados por la Asamblea General para períodos de 2 años, reelegibles indefinidamente.

Artículo 7.2 Requisitos para ser miembro. Podrá ser miembros de la Junta Directiva cualquier persona, nacional o extranjera, que reúna los requisitos establecidos para ser miembro de la Fundación, establecidos en el artículo 4.2 de los presentes estatutos.

No será requisito para ser miembro de la Junta Directiva tener la calidad de miembro de la Fundación.

Artículo 7.3 Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dirección estratégica y normativa:

1. Ejercer la dirección estratégica de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social relacionado con el deporte adaptado, paralímpico e inclusivo.
2. Aprobar su propio reglamento interno y los reglamentos operativos necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
3. Fijar las políticas generales en materia deportiva, de inclusión, accesibilidad, formación y desarrollo de programas para personas con discapacidad, sus cuidadores, familiares o personas de apoyo.

b) Planeación y programas:

4. Aprobar los planes, programas y proyectos deportivos, recreativos, formativos y de investigación propuestos por el Representante Legal, el Director Ejecutivo o los equipos técnicos de la Fundación.
5. Aprobar el plan estratégico institucional y los planes operativos anuales de la Fundación.
6. Establecer las prioridades y líneas de acción en materia de deporte adaptado, paralímpico e inclusivo, conforme a las necesidades identificadas y los recursos disponibles.

c) Gobierno corporativo:

7. Nombrar y remover libremente al Representante Legal y al Director Ejecutivo y sus respectivos suplentes, estableciendo sus funciones específicas, facultades, limitaciones y remuneración si la hubiere.
8. Crear comités técnicos, consultivos o de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto social (comité deportivo, comité de inclusión, comité de becas, comité técnico-científico, entre otros) y designar sus integrantes.

d) Gestión financiera y patrimonial:

9. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos presentado por el Representante Legal.
10. Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros y los informes de gestión.
11. Establecer las cuotas, aportes o contribuciones ordinarias y extraordinarias cuando corresponda.
12. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, gravar, hipotecar o enajenar bienes inmuebles de la Fundación, sin importar el monto.
13. Autorizar al Representante Legal para celebrar actos, contratos, convenios u operaciones que excedan veintisiete (27) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
14. Aprobar inversiones, adquisiciones patrimoniales y compromisos financieros que comprometan el patrimonio de la Fundación.
15. Aprobar la celebración de contratos de crédito, operaciones de financiamiento o constitución de garantías, aprobar la constitución de garantías, aprobar la enajenación de activos fijos, la celebración de donaciones, sin importar monto.

e) Programas de becas y apoyos:

16. Aprobar los lineamientos, criterios y reglamentos para el otorgamiento de becas deportivas, auxilios económicos, subsidios, estímulos e incentivos a personas con discapacidad, deportistas, entrenadores y demás beneficiarios del objeto social.
17. Hacer seguimiento a la ejecución de los programas de becas y apoyos, evaluando su impacto y pertinencia.

f) Propiedad intelectual y conocimiento:

18. Diseñar y presentar para aprobación a la Asamblea General, las políticas sobre registro, protección y explotación de derechos de propiedad intelectual e industrial generados en desarrollo del objeto social de la Fundación.
19. Autorizar la publicación, divulgación o comercialización de metodologías, investigaciones, programas y productos desarrollados por la Fundación, de conformidad con lineamientos y políticas establecidas por la Asamblea General.

g) Supervisión y control:

20. Ejercer supervisión y control permanente sobre la gestión administrativa, financiera, programática y técnica del Representante Legal y del Director Ejecutivo.
21. Solicitar al Representante Legal o a cualquier funcionario de la Fundación los informes, documentos o aclaraciones necesarios para el ejercicio de sus funciones.
Conocer y decidir sobre las sanciones a imponer a colaboradores, benefactores o terceros vinculados a la Fundación, cuando los estatutos así lo establezcan.

h) Rendición de cuentas y transparencia:

22. Presentar informes anuales de gestión que incluyan: cumplimiento del objeto social, ejecución presupuestal, resultados de programas deportivos, número de beneficiarios atendidos, alianzas establecidas y perspectivas institucionales.
23. Garantizar mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información por parte de los fundadores, benefactores, donantes y comunidad en general.

i) Otras funciones:

24. Aprobar manuales de funciones, reglamentos internos, códigos de ética y buen gobierno corporativo.
25. Reconocer, estimular y premiar a deportistas, entrenadores, colaboradores o benefactores por sus aportes destacados al cumplimiento del objeto social.
26. Conocer y decidir los recursos de apelación contra decisiones del Representante Legal y el Director Ejecutivo, cuando los estatutos así lo establezcan.
27. Las demás funciones que le correspondan por naturaleza como órgano de dirección de la Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

La Junta Directiva podrá delegar en el Representante Legal y/o en el Director Ejecutivo la ejecución de funciones específicas, conservando siempre sus facultades de supervisión y control.

Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán mediante resoluciones que deberán ser motivadas, constar en actas y comunicarse oportunamente al Representante Legal y demás destinatarios.

Para garantizar el cumplimiento del objeto social, la Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente al menos una vez cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 7.4 Reuniones de la junta directiva

(a) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro veces al año y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, o el representante legal o la/el director/a ejecutivo. La convocatoria para reuniones ordinarias

y extraordinarias las hará el Director Ejecutivo con cinco (5) días calendario de anticipación, mediante comunicación escrita.

(b) La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 7.5 Reunión no presencial

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

Artículo 7.6 Funciones del presidente

(a) Convocar a las reuniones de Asamblea General en coordinación con el Director Ejecutivo.

(b) Convocar, en coordinación con el Director Ejecutivo, y presidir las sesiones de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones y velar por el orden y la eficiencia de las mismas.

(c) Establecer con el Director Ejecutivo las fechas y hora para las sesiones de la Junta Directiva.

(d) Revisar con el Director Ejecutivo la agenda y temas a tratar en la Junta Directiva.

(e) Suscribir las actas de cada sesión junto con el Secretario, una vez aprobadas.

(f) Representar a la Junta Directiva ante los diferentes órganos de administración y dirección de la FUNDACIÓN.

(g) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

(h) Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.

(i) Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 7.7 Funciones del vicepresidente

(a) Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.

(b) Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.

(c) Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 7.8 Funciones del secretario

- (a) Llevar el registro de asistencia de los miembros de la Junta Directiva en cada sesión, verificando el quórum deliberatorio y decisorio.
- (b) Elaborar las actas de cada sesión, dejando constancia fiel de los asuntos tratados, las deliberaciones relevantes, las decisiones adoptadas, los votos disidentes y los compromisos adquiridos.
- (c) Someter las actas a aprobación de la Junta Directiva en la sesión siguiente o en la misma sesión cuando así se decida, y suscribirlas junto con el Presidente de la sesión una vez aprobadas.
- (d) Velar por el adecuado registro, custodia y archivo de las actas de la Junta Directiva.
- (e) Certificar, cuando le sea requerido, las decisiones adoptadas por la Junta Directiva
- (f) Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO 8

REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 8.1 El gobierno y la administración directa de la Fundación estarán a cargo del Representante Legal y dos suplentes. Será elegido por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pero podrá ser reelegido indefinidamente. En sus faltas temporales será reemplazado por cualquiera de sus suplentes.

Artículo 8.2 Al Representante Legal estarán sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General.

Artículo 8.3 Facultades del representante legal

- (a) Son funciones del representante legal:
 - (i) Ejercer la representación legal de la entidad.
 - (ii) Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad, de conformidad con las condiciones y límites señalados en los presentes estatutos.
 - (iii) Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- (b) El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 27 SMLMV.
- (c) Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le han confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO 9 DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 9.1 La Junta Directiva elegirá al Director Ejecutivo por el término de dos (2) años, pero podrá ser reelegido indefinidamente. El Director Ejecutivo será alguno de los representantes legales suplentes. En sus faltas temporales será reemplazado por cualquiera el suplente designado por la Junta Directiva.

Artículo 9.2 Facultades del director ejecutivo

(a) Son funciones del director ejecutivo:

(i) **Representación legal:** El Director Ejecutivo será uno de los suplentes del Representante Legal, con las mismas facultades y límites establecidos para este.

(ii) Funciones Estratégicas

(A) Dirección y planeación estratégica: Diseñar, someter a aprobación de la Junta Directiva o Asamblea General, según corresponda, y coordinar la ejecución de los planes y programas generales necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación. Entre ellos, el plan estratégico institucional a dos (2) años y los planes operativos anuales de la Fundación.

(B) Gobierno corporativo: Actuar como enlace entre la Junta Directiva y el equipo operativo. Presentar los informes trimestrales, o cuando sean requeridos, de gestión, impacto y estados financieros a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

(C) Relacionamento institucional: Representar institucionalmente a la Fundación y gestionar alianzas con entidades pública o privadas, nacionales o internacionales, para el desarrollo del objeto de la Fundación y liderar negociaciones estratégicas y convenios de cooperación.

(iii) Funciones Operativas

(A) Dirección de programas: Diseñar y/o aprobar y liderar la ejecución de los programas deportivos y sociales. Garantizar cumplimiento de cronogramas, metas e indicadores.

(B) Gestión de equipo: Liderar el proceso de selección y evaluación del equipo administrativo y técnico. Fomentar cultura organizacional alineada con valores institucionales.

(C) Gestión de proyectos: Coordinar la formulación y ejecución de proyectos financiados. Garantizar cumplimiento contractual con aliados y patrocinadores.

(D) Cumplimiento normativo: Supervisar procesos de contratación, compras y control interno. Coordinar auditorías internas o externas cuando aplique.

(iv) Funciones Financieras

(A) Sostenibilidad y *fundraising*: Liderar procesos de consecución de recursos, a través de la diversificación de las fuentes de ingresos.

(v) Planeación financiera:

(A) Elaborar y presentar el presupuesto anual.

(B) Proyectar flujo de caja y necesidades de capital.

(C) Control y supervisión financiera: Supervisar ejecución presupuestal.

(D) Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo de conformidad con las facultades otorgadas en los presentes estatutos.

(E) Convocar a las reuniones de la Junta directiva

(F) El director ejecutivo requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 27 SMLMV.

(G) Los actos del Director Ejecutivo de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le han confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al Director Ejecutivo.

(vi) Las demás funciones asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o las que le delegue el Representante Legal.

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 9.3 La reforma de estos estatutos requerirá la votación de la mayoría de los votos acreditados en la respectiva Asamblea General.

**CAPÍTULO 10
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 10.1 Causales de Disolución. Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

(a) Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.

(b) Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

(c) Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.

(d) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil

(e) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CAPÍTULO 11 LIQUIDACIÓN

Artículo 11.1 Liquidador. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 11.2 Liquidación.

(a) Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

(b) Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

(c) Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 11.3 Sujeción a las Normas Legales.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Artículo 11.4 Inspección, control y vigilancia

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia de la Fundación será la Alcaldía de Bogotá

En constancia de lo anterior, firma:


ANGÉLICA MARÍA BARRERA VILLANUEVA
C.C. 45.544.297 de Cartagena